



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-81697560-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-46770309- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1507-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y nómina de personal afectado obrantes en el RE-2020-46770249-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1874/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.25 16:35:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.25 16:35:04 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 2020, entre el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -S.U.T.E.P.-**, con domicilio legal en la calle Pasco N° 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado para este acto por Matías Ezequiel SANCHEZ (DNI 34.437.835) en calidad de Secretario de Acción Gremial de la Comisión Directiva Central, y la Dra. Carla Eva PAGLIANO (To. 57 Fo. 335 CPACF) en su carácter de apoderada, y por la otra **OJO MORO S.R.L** con domicilio en la calle Palestina N° 532, Piso 6° "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Natalia González (DNI 26.397.880) en su calidad de apoderada en adelante "la Empresa", convienen en celebrar el presente acuerdo:

ANTECEDENTES.

El Decreto de Necesidad y Urgencia 260 del 12 de marzo de 2020 dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año.

En razón de la emergencia declarada se han adoptado distintas medidas destinadas a restringir la expansión del coronavirus COVID-19, prohibiéndose la realización de eventos y espectáculos públicos, lo que llevó a la suspensión de actividades de las empresas.

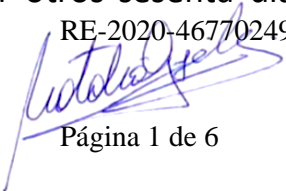
A raíz de la situación, las partes han decidido aunar los esfuerzos en aras de garantizar el sostenimiento del empleo.-

El Decreto 329/2020 DECNU-2020-329-APN-PTE, suspendió los despidos y suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el plazo de sesenta días, prorrogado por otros sesenta días por el DNU

RE-2020-46770249-APN-DGDMT#MPYT
1


Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP


CARLA EVA PAGLIANO
ABOGADA
344 14975 CPACF
1938 VIII 1976 C.A.S.T.


Página 1 de 6

487/20 DECNU-2020-487-APN-PTE –, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

ACUERDO

Las partes mencionadas han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los trabajadores/as comprendidos bajo el CCT Nº 313/75, detallados en el ANEXO I. En virtud de lo prescripto por el Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, ACUERDAN:

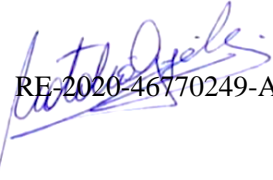
PRIMERA: Debido a la imposibilidad de otorgar tareas a su personal se acuerdan suspensiones, en el marco del Art. 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo, desde el 01 de junio de 2020 al 31 de julio de 2020.-

SEGUNDA: Durante el período de suspensiones precitadas, la Empresa abonará a su personal dependiente bajo el CCT 313/75 conforme el listado que se acompaña, una “Asignación No Remunerativa” equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo neto de cada trabajador/a de acuerdo con su respectiva categoría considerando el sueldo básico, más adicionales de convenio, y el incremento oportunamente dispuesto por el Decreto 14/2020, todo conforme las escalas salariales vigentes publicadas por el SUTEP correspondientes al período mencionado en la cláusula primera.-

Así también, respecto al personal jornalizado se le abonará una “Asignación No Remunerativa” equivalente al cien por ciento (100 %) del sueldo neto de cada trabajador/a, de acuerdo a un mínimo de 8 jornadas mensuales considerando valor de jornada conforme las escalas salariales vigentes correspondientes al período mencionado en la cláusula primera.-


Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP


CARLA EVA PAGLIANO
ABOGADA
C.D.C.-SUTEP
FXXVIII 1976 C.A.S.I.


RE-2020-46770249-APN-DGDMT#MPYT
2

23660 y 23.661, Cuota Sindical o Contribución Solidaria, según corresponda, Aporte Caja Mutual, previstos en el CCT N° 313/75, de los meses de junio y julio 2020.

QUINTA: Este acuerdo se aplica a todo el personal de las Empresas que apliquen el CCT N° 313/75, con excepción de aquellos trabajadores/as comprendidos por la Resolución M.T.E. y S.S. 207/2020, art. 1 incisos a); b) y c), y su posterior Resolución M.T.E. y S.S. 296/2020. Tampoco se encuentran comprendidos en este acuerdo marco aquellos trabajadores/as que presten servicios para las Empresas desde el lugar de aislamiento conforme lo preceptuado en el Art. 1 de la Resolución M.T.E. y S.S. 279/2020.

SEXTA: Las partes le confieren al presente acuerdo carácter colectivo. A su vez manifiestan, que podrán prorrogarlo por idéntico plazo y términos de común acuerdo y de forma expresa.-

SÉPTIMA: S.U.T.E.P. formula que presta conformidad con la propuesta formulada por la EMPRESA y que la misma no implica reconocimiento expreso o antecedente de aceptación de crisis que pretenda invocar o invoque en el futuro, manifestando la organización gremial que suscribe el presente de modo excepcional, en el marco del contexto nacional reseñado en los Antecedentes y, con el fin de colaborar con la mantención de la fuente de empleo y el nivel salarial del sector laboral que representa.-

OCTAVA: Las partes remitirán el presente Acuerdo ante la Subsecretaria de Trabajo, Industria y Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando su homologación, enmarcado en lo prescripto por el Art. 223 bis LCT, de conformidad con la Resolución N° 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, prorrogado por la Resolución N° 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

NOVENA: En cumplimiento con lo ordenado en la Resolución N° 397/2020 del

RE-2020-46770249-APN-DGDMT#MPYT
4


Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP


CARLA EVA PAGLIANO
LABORADA
SUTEP
1987
1987

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, prorrogado por la Resolución N° 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las PARTES declaran que las firmas insertas en el presente son auténticas, en los términos del artículo 109 del Decreto N° 1759/71 (t.o. 2017).-

DÉCIMA: La parte empresaria manifiesta que la documentación que adjunta para acreditar su representación es auténtica, y se encuentra vigente a la fecha de la firma del presente acuerdo.-

DÉCIMA PRIMERA: La abogada apoderada del SUTEP, Dra Carla Eva PAGLIANO, ratifica su responsabilidad por los actos del presente acuerdo.-

DÉCIMA SEGUNDA atento las restricciones legales de circulación durante el plazo del aislamiento social preventivo y obligatorio, las partes otorgan plena validez a las notificaciones que se realicen a los siguientes correos electrónicos: SUTEP: legales@sutep.com.ar con copia a gremiales@sutep.org.ar

OJO MORO SRL: oficina@velapuerca.com

DÉCIMA TERCERA: Se adjunta listado de personal comprendido por el presente acuerdo. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad con lo acordado.



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
G.D.C.-SUTEP



CARLA EVA PAGLIANO
ABOGADA
1984-1985 C.P.A.C.F.
1988-1989 F.76 C.A.S.I.

ANEXO | NOTIFICACIÓN DE PERSONAL SUSPENDIDO ART. 223 BIS LCT

Apellido y Nombre	CUIL N°	CCT N°	Categoría	Firma
Pages Antu Francisco	20-39459577-3	313/75	009350	





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2020-46770249-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 21 de Julio de 2020

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.21 17:35:43 -03:00

CARLA EVA PAGLIANO - 27221474665
en representación de
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO
PUBLICO Y AF - 33531510149

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.21 17:35:44 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1507-20 Acu 1874-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.